

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan
con fuerza de

LEY

Artículo 1.- Declarar que todas las riquezas y recursos naturales existentes en el territorio de la Provincia de Buenos Aires y en su plataforma marítima continental, así como las empresas estatales de capital provincial, no pueden ser afectados en garantía de pago de deudas contraídas por el Gobierno Nacional en violación a lo dispuesto por el Art. 124 de la Constitución Nacional, que establece el dominio originario de las provincias sobre el conjunto de los recursos naturales existentes en su territorio.-

Lic. FERNANDA DIAZ
Diputada Provincial
Bloque Unidad Ciudadana - PJ
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Artículo 2: Deróguese cualquier norma que se oponga a la presente.-

Dra. FLORENCIA SAINTOUT
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Artículo 3: De forma.-

Miguel Ferrer
Diputado
Unidad Ciudadana - FPV
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

MARIA LAURA RAMIREZ
Diputada Provincial
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.

SUSANA GONZALEZ
Diputada
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

MAURICIO BARRIENTOS
Diputado
Bloque UNIDAD CIUDADANA-FPV-PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

JUAN AGUSTÍN DEBANDI
Diputado
Bloque Unidad Ciudadana-FPV-PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

LAURO GRANDE
Diputado
Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C.D. Prov. de Buenos Aires

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Dra. LUCÍA PORTOS
Diputada
Bloque UNIDAD CIUDADANA-FPV-PJ
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.

MARIANO PINEDO
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires

Lic. CESAR D. VALICENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer la ratificación de la soberanía y el dominio originario de los recursos naturales en territorio de la Provincia de Buenos Aires, fundado en el derecho constitucional y en el conjunto de normas positivas que conforman el Ordenamiento Jurídico nacional y provincial, y que ponen de expreso manifiesto la pertenencia inalienable de nuestros recursos naturales.

En este sentido, el principal amparo tiene su asiento en la Constitución Nacional Argentina, que en la reforma de 1994 estableció con firmeza en el último párrafo del artículo 124 que *"...Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio"*

El motivo que dio origen al presente, que es reflejo de una iniciativa similar presentada en la provincia de Santa Cruz, encuentra fundamento en las maniobras que ha llevado adelante Poder Ejecutivo Nacional en las tomas de deuda con acreedores particulares y organismos financieros internacionales, donde no solo se resigna la soberanía legislativa y jurisdiccional argentina, atribuyendo las mismas a leyes y jurisdicciones de países extranjeros, lo que es violatorio de lo dispuesto por los arts. 27 y 116 de la C.N.-

A estas consideraciones debe agregarse lo dispuesto por el Art. 36 de la C.N., en tanto que establece el deber de obediencia a la supremacía de la Constitución Nacional, lo que impone a los poderes del Gobierno Federal el



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

saber mantenerse en el marco de sus incumbencias regladas, sin avasallar ni apropiar las que competen a los gobiernos provinciales.-

Como es de público y notorio, en ningún caso el Gobierno Nacional requirió un pronunciamiento expreso de los gobiernos provinciales que autorizara dicha puesta de sus riquezas y recursos naturales en garantía del pago de compromisos contraídos por actos de autoridades federales.-

Se trata de una nulidad absoluta e insanable y compete a esta Legislatura Provincial el así declararlo, teniendo en cuenta, asimismo, que se trata de una facultad imprescriptible y que no puede ser saneada por ningún recurso temporal.-

Resulta clara la protección que nos brinda el texto constitucional y que el dominio originario en relación a las riquezas y recursos existentes en el territorio provincial, tiene por objeto el cumplimiento de los fines de bien común que fijan los incisos 18 y 19 del art. 75 de la C.N., y que son directivas para todos los gobiernos provinciales. Es decir, nuestro compromiso y deber de aportar a la Nación con nuestros recursos sin que se permita, bajo ninguna circunstancia, la entrega de estos, por el derecho soberano originario y preexistente que detentamos como estado provincial, instituto de derecho público preexistente al Estado/Nación, tal como lo expresa el art. 121 de la C.N.-

Recordemos que nuestras riquezas y recursos naturales son la fuente material del desarrollo de nuestros pueblos, lo que condice con lo establecido en los arts. 1 de los Pactos Internacionales de Naciones Unidas, de

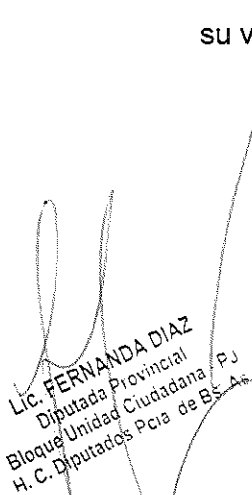


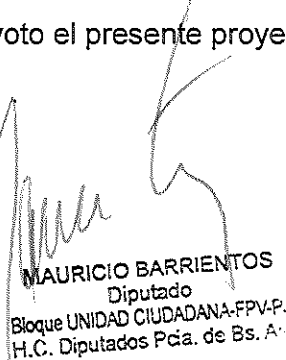
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

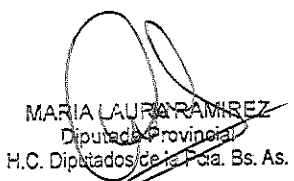
Derechos Civiles y Políticos, y de Derechos Económicos, sociales y Culturales, que reconocen la titularidad de los pueblos sobre el conjunto de las riquezas y recursos naturales, en tanto que derechos humanos que competen a ambos conjuntos de derechos, con la elevada finalidad de "...seres humanos, libres respecto del temor y libres respetos de la miseria..."-

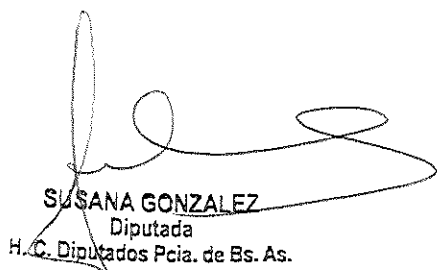
En consecuencia como representantes del pueblo de la Provincia de Buenos Aires, debemos actuar en defensa de derechos soberanos consagrados constitucionalmente y por convenciones internacionales, que son la Ley Suprema de la Nación, en defensa del Estado de Derecho y la democracia.-

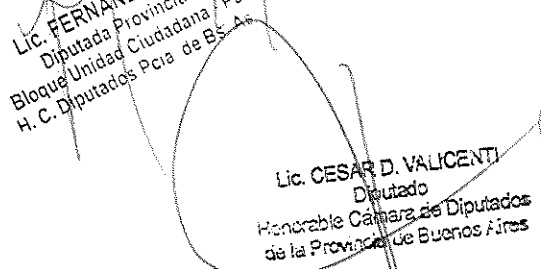
Por lo expuesto solicito a los Sres./as. Legisladores acompañen con su voto el presente proyecto de ley.

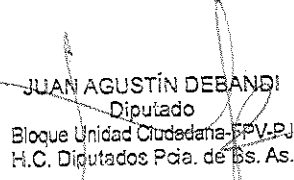

Lic. FERNANDA DIAZ
Diputada Provincial
Bloque Unidad Ciudadana - P.J.
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

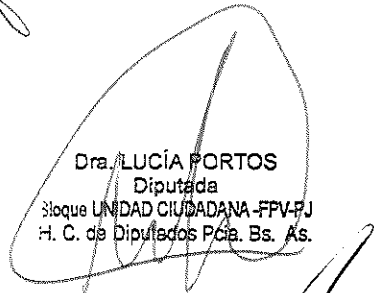

MAURICIO BARRIENTOS
Diputado
Bloque UNIDAD CIUDADANA-FPV-P.
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



MARIA LAURIA RAMIREZ
Diputada Provincial
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.

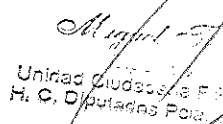

SUSANA GONZALEZ
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

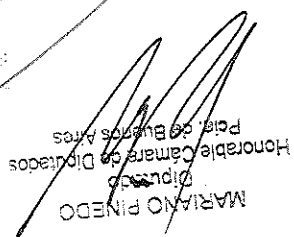

Lic. CESAR D. VALICENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires


JUAN AGUSTÍN DEBANDI
Diputado
Bloque Unidad Ciudadana-FPV-PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


Dra. LUCÍA PORTOS
Diputada
Bloque UNIDAD CIUDADANA-FPV-PJ
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.


GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires


Lic. CESAR D. VALICENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires


MARIANO PINEDO
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires


LAURO GRANDE
Diputado
Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C.P. Prov. de Buenos Aires


Dra. FLORENCIA SAINTOUT
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.